



## Acta De Votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 17 de abril de 2018

*En San José, a las nueve horas con veinte minutos del diecisiete de abril del dos mil dieciocho, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Cruz Castro (quien preside), Fernando Castillo Viquez, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406), Alejandro Delgado Faith (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo) y Mauricio Chacón Jiménez (en sustitución del Magistrado Rueda Leal)*

<u>EXP. N°</u>	<u>VOTO N°</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
13-010651-0007-CO	2018005958	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO
15-003205-0007-CO	2018005959	RECURSO DE AMPARO	Se le ordena a Sonia Marta Mora Escalante y a Walter Muñoz Caravaca, en su condición de Ministra y Director de Infraestructura y Equipamiento Educativo, ambos del Ministerio de Educación Pública, cumplir lo dispuesto en la Sentencia N° 2015006074, de las 14:30 horas del 30 de abril de 2015, bajo la advertencia de ordenarse testimonio de piezas y la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieren	MINISTERIO DE SALUD Y DE DESARROLLO SOCIAL, REGION CENTRAL SUR, MINISTRA A.I. DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SUPERVISORA DE EDUCACIÓN DEL CIRCUITO 08 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENSEÑANZA DE LIMÓN, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO MEP, DIRECTORA A. I. DEL AREA RECTORA DE SALUD DE TALAMANCA DEL MINISTERIO DE SALUD, MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA
16-013309-0007-CO	2018005960	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA, VICERRECTORA ACADÉMICA DE

				LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA, VICERRECTORA ACADÉMICA A. I. DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
16-013462-0007-CO	2018005961	RECURSO DE AMPARO	Se le ordena a Carlos Solís Murillo, en su condición de Director Ejecutivo y a Nora García Arias, en su condición de Directora de Gestión de Recursos Humanos, ambos del Consejo Nacional de Vialidad, cumplir, inmediatamente, lo dispuesto en el Voto número 2016015784 de las nueve horas treinta minutos del veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciere	DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, DIRECTORA DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, DIRECTORA DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO DEL CONAVI, DR. OTONIEL LOZANO TEJEDA, PSICÓLOGO CLÍNICO, DEL CONSULTORIO MÉDICO DEL MOPT, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD
17-001018-0007-CO	2018005962	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada Se ordena el desglose del escrito presentado por el recurrente a las 13:19 horas de 22 de marzo de 2018, para que se tramite como un asunto nuevo, en cuanto a la reclamada dilación de las autoridades del Centro de Atención Institucional la Reforma, en brindarle atención médica de sus patologías.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-011373-0007-CO	2018005963	RECURSO DE AMPARO	Se le ordena a Alexander Sánchez Cabo y Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición de Director General a.i. y Jefe de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr Max Peralta Jiménez, cumplir, inmediatamente, si aún no se ha dado, lo dispuesto en el Voto No 22017012989, de las 09:30 horas de 18 de agosto de 2017, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieren. Notifíquese	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR.MAX PERALTA JIMENEZ, JEFE DE SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL DR.MAX PERALTA JIMENEZ
17-013632-0007-CO	2018005964	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a JENNY SOLANO LORÍA, en su condición de Directora de la Escuela Concepción de Alajuelita, a SONIA MARTA MORA ESCALANTE, en su condición de Ministra de Educación Pública y WALTER MUÑOZ CARAVACA, en su condición de	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE CONCEPCIÓN DE ALAJUELA DEL

			Director de Infraestructura y Equipamiento Educativo, ambos del Ministerio de Educación Pública, así como a MODESTO ALPIZAR LUNA, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Alajuelita, o a quienes ejerzan esos cargos, el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia 2017017100 de las nueve horas veinte minutos del veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, bajo la advertencia de ordenarse lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, si no lo hiciere.	MINISTERIO DE EDUC. DIRECTORA DE LA ESCUELA DE CONCEPCIÓN DE ALAJUELITA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE ALAJUELITA DEL MINISTERIO DE SALUD, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA
17-016323-0007-CO	2018005965	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su condición de Directora General, ALEXANDER SÁNCHEZ CABO, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, y JUAN CARLOS GÓMEZ QUESADA, en su condición de Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, todos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, el cumplimiento de lo dispuesto por la sentencia No. 2017017650 de las 9:15 horas del 3 de noviembre del 2017, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL DR MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO
17-016574-0007-CO	2018005966	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO
17-016989-0007-CO	2018005967	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada -	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO DE LIBERIA, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO, JEFE A.I. DE CIRUGÍA GENERAL, ORTOPEdia Y OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO
17-017143-	2018005968	RECURSO DE	No ha lugar a la gestión	MINISTRA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR DE

0007-CO		AMPARO		RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
17-017550-0007-CO	2018005969	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Mario Boschini López, en su condición de Jefe de Cirugía y Neurocirugía, y a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora Médica; ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, que procedan de inmediato al cumplimiento de lo dispuesto en el Voto N° 2017-18771 de las 9:41 horas de 24 de noviembre de 2017, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciere.	JEFE DE SERVICIO DE NEUROCIURUGÍA DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, DIRECCION MEDICA DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
17-018143-0007-CO	2018005970	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada	DIRECTOR DE LA AGENCIA DE PROTECCION DE DATOS DE LOS HABITANTES (PRODHAB) DEL REGISTRO NACIONAL, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
17-019069-0007-CO	2018005971	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X Y ULTRASONIDOS DEL HOSPITAL DR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, ADMINISTRADOR DEL CENTRO NACIONAL DE RESONANCIA MAGNÉTICA
17-019641-0007-CO	2018005972	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE HEREDIA, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE SAN JOAQUÍN DE FLORES-HEREDIA, FISCAL EN LA UNIDAD OPERATIVA DE DIRECCIÓN FUNCIONAL DEL PODER JUDICIAL, FISCALA GENERAL DE LA REPÚBLICA, JUEZ FRANKLIN VARGAS DEL JUZGADO PENAL DE HATILLO
17-019683-0007-CO	2018005973	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión presentada. Sin embargo, tomen nota los recurridos de lo indicado al final de esta considerando I de esta resolución.-	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SEDE GUADALUPE, ASISTENTE

				TÉCNICO DE ENLACE TÉCNICO Y GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA
17-020340-0007-CO	2018005974	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO, DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DR. HÉCTOR ROBLES ACOSTA, MÉDICO TRATANTE
18-000044-0007-CO	2018005975	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	DIRECTOR MÉDICO A.I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
18-000281-0007-CO	2018005976	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a Sánchez Cabo y Juan Diego Díaz Salas, en su condición de Director General a.i. y Jefe a.i. de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, el cumplimiento de lo dispuesto por la Sentencia N° 2018002212, de las 09.15 horas del 13 de febrero de 2018, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUADIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL A.I. DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO
18-000978-0007-CO	2018005977	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada	TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, FISCALÍA ADJUNTA DE FRAUDES DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-001873-0007-CO	2018005978	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada	GERENTE DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA
18-001904-0007-CO	2018005979	RECURSO DE AMPARO	Se aclara y se corrige el error material que contiene la sentencia N° 2018-5629 de las nueve horas quince del diez de abril de dos mil dieciocho, en los considerandos IX, XI y en la parte dispositiva, para que en su lugar se entienda "No ha lugar a la gestión formulada Se ordena el desglose del escrito	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ



			presentado el 05 de abril de 2018 y el oficio N° M-IO-0610-2013 del 26 de abril de 2013, emitido por la Municipalidad de Escazú y dirigido al recurrente [NOMBRE 001], para que se tramite como un asunto nuevo y se determine si la alegada falta de notificación de dicho oficio, violenta o no derecho fundamental alguno". Notifíquese esta resolución en conjunto con la sentencia N° 2018-5629 de las nueve horas quince del diez de abril de dos mil dieciocho.	
18-002499-0007-CO	2018005980	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión -	DIRECTORA GENERAL A.I. DEL HOSPITAL DE GUÁPILES, OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL DE GUAPILES, JEFE A.I. DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL DE GUÁPILES
18-002521-0007-CO	2018005981	RECURSO DE AMPARO	Se corrige la sentencia número 2018004857 de las 9:30 hrs. de 23 de marzo de 2018, para que su texto se lea conforme se indica en la parte considerativa de esta resolución. Asimismo se corrige el Registro de datos de la Resolución que aparece en el Sistema Costarricense de Gestión de Despachos Judiciales de esta Sala, en el sentido que deberá indicar "declarado con lugar".	DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ALAJUELA. MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
18-002813-0007-CO	2018005982	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso	ALCALDESA MUNICIPAL DE POCOCÍ
18-003017-0007-CO	2018005983	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo por adelantar la cita con ocasión del amparo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto solo en cuanto a la condenatoria al pago de las costas, daños y perjuicios.-	DIRECTOR MÉDICO DEL ÁREA DE SALUD DE GOICOECHEA 2 (CLÍNICA DR. RICARDO JIMÉNEZ NÚÑEZ), JEFE DEL SERVICIO DE PEDIATRÍA DEL ÁREA DE SALUD DE GOICOECHEA 2 (CLÍNICA DR. RICARDO JIMÉNEZ NÚÑEZ), DIRECTOR DEL EBAIS BELLA VISTA PURRAL ABAJO, COORDINADOR II NIVEL CLÍNICA DR. RICARDO JIMÉNEZ NÚÑEZ

18-003544-0007-CO	2018005984	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso contra la Gerencia Médica y el Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social. Por ende, se le ordena a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de secretario técnico del Comité Central de Farmacoterapia, a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de gerente médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, y a Alexander Sánchez Cabo, en su condición de director general del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen los cargos, coordinar en el ámbito de sus competencias lo necesario para que de inmediato se le suministre al recurrente el medicamento ramucirumab en la dosis y durante el plazo que determine su médico tratante, todo bajo la responsabilidad y supervisión médica de ese profesional. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos mencionados, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal. Comuníquese.</p>	<p>GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, SECRETARIO TÉCNICO AL DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CCSS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA MÉDICA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ</p>
18-003646-0007-CO	2018005985	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de director general del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe el cargo, que coordine</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS. GRECIA, ALAJUELA</p>

			<p>con Luis Diego Alfaro Fonseca, en su condición de director general del Hospital San Francisco de Asís, o quien ocupe ese cargo, para que a la recurrente se le realice la Tomografía Axial computarizada (TAC) que requiere, lo anterior dentro de un plazo no mayor a los tres meses contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal.</p>	
18-003956-0007-CO	2018005986	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Hernández Gutiérrez y Chacón Jiménez, salvan el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE HEREDIA, JEFE DEL SERVICIO DE IMAGENES MÉDICAS DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE HEREDIA
18-004236-0007-CO	2018005987	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso</p>	JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ



				ZELEDÓN, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
18-004284-0007-CO	2018005988	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
18-004329-0007-CO	2018005989	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DE ALAJUELITA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS, DIRECTOR DEL EBAIS DE TEJARCILLOS
18-004340-0007-CO	2018005990	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso Se ordena a Taciano Lemos Pires y Gerardo Hernández Gutiérrez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			<p>hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Gerardo Hernández Gutiérrez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. Comuníquese.-</p>	
18-004465-0007-CO	2018005991	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena al doctor Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se programe la cita a favor de la amparada en el plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, para que sea atendida en el Servicio de Oftalmología. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la autoridad recurrida en forma personal.-</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DRA. ISABEL CARVAJAL BENAVIDES, EBAIS TEJAR DE ALAJUELA</p>
18-004476-	2018005992	RECURSO DE	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>

0007-CO		AMPARO	<p>Gutiérrez, en su condición, de director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ejerza ese cargo, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que al paciente se le realice la intervención quirúrgica que requiere, en un plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, conforme lo prescribió el médico tratante y bajo su responsabilidad, y siempre y cuando otra causa no lo impida. Se advierte a la autoridad recurrida, o a quien ocupe ese cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición, de director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ejerza ese cargo. El Magistrado Castillo Viquez y la Magistrada Hernández López ponen nota.</p>	
---------	--	--------	--	--

18-004487-0007-CO	2018005993	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo por la infracción al ordinal 41 de la Constitución Política. Se ordena a Alexis Sánchez Vega, Adin Largo Cruz y Alejandra Mejia Grijalba, por su orden Director General, Director Médico de la Clínica y Regente de Farmacia, todos del Centro de Atención Institucional, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las medidas necesarias para garantizar que el recurrente reciba respuesta escrita a su nota del 23 de febrero de 2018. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese a Alexis Sánchez Vega, Adin Largo Cruz y Alejandra Mejia Grijalba, por su orden Director General, Director Médico de la Clínica y Regente de Farmacia, todos del CAI Jorge Arturo Montero Castro, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, ENCARGADA DE LA FARMACIA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, ENCARGADO DEL PUESTO 2 DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO</p>
18-004542-0007-CO	2018005994	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el Considerando V.</p>	<p>DIRECTOR GENERAL A.I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA</p>

				DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
18-004567-0007-CO	2018005995	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y a Javier Sevilla Calvo, Director General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México o, a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la amparada requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Douglas Montero Chacón y a Javier Sevilla Calvo, Director General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México o, a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Castillo Viquez y Hernández López ponen nota -	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO
18-004606-	2018005996	RECURSO DE	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a FRANCISCO	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE



0007-CO		AMPARO	PÉREZ GUTIÉRREZ y FRANCISCO POBLETE OTERO, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se re programe la fecha de la cita de valoración de la recurrente en el Servicio de Cirugía General dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal	ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-004614-0007-CO	2018005997	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-004627-	2018005998	RECURSO DE	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

0007-CO		AMPARO	<p>Barrantes y Nasser Mena Bejarano, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente en la fecha señalada en el informe rendido, sea el 26 de abril de 2018, se le practique a la tutelada la intervención quirúrgica que requiere, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales, de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Roberto Cervantes Barrantes y Nasser Mena Bejarano, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota. El Magistrado Cruz</p>
---------	--	--------	---

			Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.-	
18-004629-0007-CO	2018005999	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a Clara Odio Salazar, respectivamente, en su condición de directora general y de jefa del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que, en el plazo de dos meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, al recurrente se le realice el ultrasonido prescrito el 20 de abril de 2017. Se apercibe a las recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Krisia Díaz Valverde y a Clara Odio Salazar o a quienes ocupen los cargos de directora general y de jefa del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, en forma personal.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-004739-0007-CO	2018006000	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE HEREDIA, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL,

				DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, DR. JOHN MORA CHAVARRÍA
18-004792-0007-CO	2018006001	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a MARK EDUARDO THOMAS GARCÍA, en su condición de Director General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se re programe la fecha de la cita de valoración del amparado en la Especialidad de Dermatología, dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese al recurrido, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, en forma personal.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DRA ELIZABETH ARAYA MOJICA-MEDICO TRATANTE, JEFE DEL SERVICIO DE DERMATOLOGÍA DEL HOSPITAL VÍCTOR MANUEL SANABRIA
18-004805-0007-CO	2018006002	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Randall Álvarez Juárez, en su condición de director general del Hospital	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL

			<p>Monseñor Víctor Manuel Sanabria Martínez, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que la recurrente sea atendida por el médico dermatólogo dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución. Lo anterior si es que todavía no ha sido atendida en las jornadas extraordinarias de telemedicina. Se apercibe al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Randall Álvarez Juárez o a quien ocupe el cargo de director general del Hospital Monseñor Sanabria, en forma personal.</p>	HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA
18-004809-0007-CO	2018006003	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mark Eduardo Thomas García, en su condición de Director General del Hospital Monseñor Sanabria de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que adopte las medidas necesarias para garantizar que se re programe la cita de valoración de la paciente en un plazo no mayor de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta Sentencia. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			<p>Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente Sentencia a Mark Eduardo Thomas Garcia, en su condición de Director General del Hospital Monseñor Sanabria de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	
18-004812-0007-CO	2018006004	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Mark Eduardo Thomas Garcia, en su condición de representante de la Dirección del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que coordine en el ámbito de su competencia para que la recurrente sea valorada en la Especialidad de Oftalmología del Hospital Monseñor Sanabria, lo anterior dentro de un plazo no mayor a los tres meses contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social</p>	<p>JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL VICTOR MANUEL SANABRIA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>

			al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al recurrido en forma personal.	
18-004820-0007-CO	2018006005	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su calidad de director general, y a Ivette García La Hoz, en su calidad de jefa del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la recurrente sea sometida a la artroscopia que le fuera prescrita, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de no hacerlo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo Los Magistrados Cruz Castro, Castillo Víquez y Hernández López ponen notas.	JEFA DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
18-004825-0007-CO	2018006006	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Sandra Montero Chavarría, Sub Directora general y Héctor Torres Rodríguez, Jefe de Servicio de Neurocirugía, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro del plazo de 3 meses, a partir de la	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			<p>comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota separada. Los Magistrados Cruz Castro, Castillo Víquez, Delgado Faith y Chacón Jiménez ponen nota separada. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
18-004852-0007-CO	2018006007	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez Vladimir Castro Dubon, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente en la fecha señalada en el informe, sea el 18 de mayo de 2018, el amparado sea valorado en la sesión de reemplazos articulares de ese nosocomio, y se le indique el tratamiento médico a seguir para su patología. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se</p>	<p>JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>

			<p>impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a a Francisco Pérez Gutiérrez Vladimir Castro Dubon, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro, Castillo Viquez, Delgado Faith y Chacón Jiménez ponen nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.-</p>	
18-004862-0007-CO	2018006008	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Consecuentemente, se ordena a SANDRA MONTERO CHAVARRIA, en su condición de Sub Directora General y, a HÉCTOR TORRES RODRIGUEZ, en su condición de Jefe Servicio de Neurocirugía, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos que, en el plazo indicado a esta Sala (UN MES), coordinen lo necesario para que al aparado se le realice la cirugía que requiere, si alguna otra causa médica no lo impide y bajo la supervisión de su médico tratante Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIROLOGÍA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, SUB DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL CALDERON GUARDIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>

			<p>multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a SANDRA MONTERO CHAVARRÍA, en su condición de Sub Directora General y, a HÉCTOR TORRES RODRÍGUEZ, en su condición de Jefe Servicio de Neurocirugía, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro, Castillo Víquez, Delgado Faith, Chacón Jiménez y, la Magistrada Hernández López ponen notas.</p>	
18-004889-0007-CO	2018006009	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	JEFE DEL ÁREA DE CONCILIACIONES DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18-004910-0007-CO	2018006010	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Charles Gourzong Grant, en su condición de Coordinador del Servicio de Urología y a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ostenten esos cargos, disponer lo necesario para que se practique la cirugía que requiere [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			<p>tratante, todo esto en el plazo de TRES MESES, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliero o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Charles Gourzong Grant, en su condición de Coordinador del Servicio de Urología y a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Viquez y la Magistrada Hernández López ponen notas. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
18-004946-0007-CO	2018006011	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	JUZGADO PENAL DE BRIBRI, TALAMANCA, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE BRIBRI, DIRECTOR DE LA POLICÍA DE CONTROL DE DROGAS
18-004947-0007-CO	2018006012	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.	JEFE DE LA DELEGACION POLICIAL DEL DISTRITO CATEDRAL, SAN JOSE
18-004962-0007-CO	2018006013	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	DIRECTORA DEL COLEGIO TECNICO PROFESIONAL DE BATAAN
18-	2018006014	RECURSO	Se declara con lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE

004974-0007-CO		DE AMPARO	Se ordena Mylena Quijano Barrantes, en su calidad de directora médica de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea sometida al ultrasonido que le fuera prescrito, en la fecha que menciona en el informe rendido en el presente recurso de amparo. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de no hacerlo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ
18-004996-0007-CO	2018006015	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krissia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden, Directora General y Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de este fallo, el recurrente sea valorado en el Servicio de Ortopedia de ese centro de salud. Además, en caso de un diagnóstico médico favorable sobre su condición de salud, en un plazo de UN MES, contado a partir de la fecha de valoración del amparado, se le practique la cirugía de reemplazo de cadera derecha que requiere con el fin de tratar su padecimiento de desgaste de cadera. Esto, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una valoración de las circunstancias	HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMENEZ DE CARTAGO, AREA DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMENEZ DE CARTAGO

			<p>médicas de la tutelada no contraindiquen tal intervención y que, además, haya cumplido con todos los requisitos previos. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios y de insumos. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Viquez y Hernández López ponen nota. Notifíquese esta sentencia a Krissia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden, Directora General y Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ejerzan tales cargos, en forma personal.</p>	
18-004998-0007-CO	2018006016	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena al Taciano Lemos Pires, Director Médico y a Omar Quesada Muñoz, Jefe del Servicio de Cardiología ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], le sea realizada la cirugía prescrita por su médico tratante, bajo su responsabilidad, siempre y cuando no</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>

			<p>sobrevena una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico, dentro del plazo de un mes siguiente a la comunicación de esta resolución. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota</p>	
18-005042-0007-CO	2018006017	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso Se ordena a MYLENA QUIJANO BARRANTES, en su condición de Directora Médica del Centro de Asistencia Integral en Salud Marcial Fallas, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que se realiza el ultrasonido que se indicó a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], en la fecha reprogramada con ocasión de este amparo, es decir 23 de abril de 2018 Se le advierte que de no acatar la orden dicha, podría incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DE LA CLINICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ DE DESAMPARADOS, JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ DE DESAMPARADOS</p>

			de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Hernández Gutiérrez y Chacón Jiménez, salvan el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios. Notifíquese a MYLENA QUIJANO BARRANTES, en su condición de Directora Médica del CAIS Marcial Fallas, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, en forma personal	
18-005059-0007-CO	2018006018	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Sibaja Campos, en su condición de Director General a.i y a Jairo Villareal Jaramillo, en su condición de Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al paciente le sea realizada la cirugía objeto de este recurso a más tardar en DOS SEMANAS, contadas a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR GENERAL A.I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



			sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Mario Sibaja Campos, en su condición de Director General a.i. y a Jairo Villareal Jaramillo, en su condición de Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota.	
18-005071-0007-CO	2018006019	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-005088-0007-CO	2018006020	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
18-005111-0007-CO	2018006021	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza por el fondo el recurso	FUERZA PUBLICA DE HEREDIA, JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE HEREDIA, MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA
18-005124-0007-CO	2018006022	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA
18-005125-0007-CO	2018006023	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Sibaja Campos y a William Vargas Alpizar, respectivamente, en su condición de director general en ejercicio y de jefe del Servicio de Cirugía 3, ambos del Hospital San Juan de Dios, respectivamente, o a quien en	DIRECTOR GENERAL A.I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

			<p>su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la recurrente se le realice la cirugía prescrita dentro de un plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Mario Sibaja Campos y a William Vargas Alpízar, o a quienes ocupen los cargos de director general y de jefe del Servicio de Cirugía 3 del Hospital San Juan de Dios, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
18-005191-0007-CO	2018006024	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y a Hugo Dobles Noguera, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen tales cargos, giren las órdenes pertinente y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>

			<p>plazo de DOS meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia se programe y realice la cirugía que el recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas en forma personal El Magistrado Castillo Viquez pone nota La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Viquez ponen nota.-</p>	
18-005196-0007-CO	2018006025	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Dr Mark Eduardo Thomas Garcia, en su condición de representante de la Dirección General del Hospital Monseñor Sanabria de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se le realice a la recurrente el ultrasonido que requiere en la fecha que se programó con ocasión del amparo, sea el 2 de mayo de 2018, todo bajo estricta</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X AMBOS DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA DE PUNTARENAS</p>

			<p>responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tales procedimientos. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas de forma personal. Los Magistrados Hernández Gutiérrez y Chacón Jiménez salvan el voto, únicamente, respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-</p>	
18-005203-0007-CO	2018006026	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a la Dra. Joicy Solís Castro, Directora General y al Dr. Mario Boschini López, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE 001], CÉDULA DE IDENTIDAD [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro del plazo de 2 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA</p>

			<p>a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Viquez y la Magistrada Hernández López ponen nota separada. Los Magistrados Cruz Castro, Castillo Viquez, Delgado Faith y Chacón Jiménez ponen nota separada. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
18-005214-0007-CO	2018006027	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Diego Alfaro Fonseca, en su calidad de director general y jefe del Servicio de Rayos X del Hospital San Francisco de Asis, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea sometida al examen que le fuera prescrito, en la fecha que se menciona en el informe que rindiera en el presente asunto. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de no hacerlo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE GRECIA, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS, GRECIA
18-005224-0007-CO	2018006028	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Sibaja Campos y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden, Director General a.i y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del</p>	DIRECTOR GENERAL A.I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

			Hospital San Juan de Dios, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, que se programe a la amparada. la valoración médica que requiere, conforme el criterio de su médico tratante dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal.-	
18-005242-0007-CO	2018006029	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
18-005246-0007-CO	2018006030	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2018-004264 de las 09:15 hrs. de 14 de marzo de 2018.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL MAX PERALTA, ORTOPEDIA
18-005269-0007-CO	2018006031	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO PUBLICO DE HEREDIA
18-005281-0007-CO	2018006032	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



18-005299-0007-CO	2018006033	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-005301-0007-CO	2018006034	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSULTORES FINANCIEROS COFIN S.A.
18-005302-0007-CO	2018006035	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PROTECTORAS DE CREDITO
18-005315-0007-CO	2018006036	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Archívese el expediente.	DIRECCION DE ADAPTACION SOCIAL, JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA, SEDE BATAN
18-005334-0007-CO	2018006037	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE BUENOS AIRES DE PUNTARENAS. JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR (PÉREZ ZELEDÓN)
18-005343-0007-CO	2018006038	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	LICEO BILINGUE ITALO COSTARRICENSE DE ISLA DE SAN VITO, COTO BRUS
18-005348-0007-CO	2018006039	RECURSO DE AMPARO	Se desglosa el escrito de interposición de este recurso y la documentación aportada como prueba, para asociarlo al expediente No. 17-004606-0007-CO, donde se resolverá lo que corresponda. Archívese este expediente	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-005409-0007-CO	2018006040	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso	TRIBUNAL PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE GOICOECHEA
18-005432-0007-CO	2018006041	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE HEREDIA
18-005472-0007-CO	2018006042	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y ordena dar curso al amparo.	BANCO POPULAR

18-005499-0007-CO	2018006043	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso -	JUZGADO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA SEDE SAN RAMON, JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y PENSIONES ALIMENTARIAS DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA. SAN RAMÓN
18-005500-0007-CO	2018006044	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPETRAMUPA R.L
18-005502-0007-CO	2018006045	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO., JEFE DEL ÁMBITO D DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-005518-0007-CO	2018006046	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
18-005529-0007-CO	2018006047	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO
18-005538-0007-CO	2018006048	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-005547-0007-CO	2018006049	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL AREA DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD EN UPALA
18-005562-0007-CO	2018006050	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando V de esta sentencia El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-005585-0007-CO	2018006051	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

18-005597-0007-CO	2018006052	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL
18-005600-0007-CO	2018006053	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-005604-0007-CO	2018006054	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS DE COSTA RICA
18-005605-0007-CO	2018006055	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-005612-0007-CO	2018006056	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION MEDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-005616-0007-CO	2018006057	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSPECCION JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
18-005617-0007-CO	2018006058	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA, MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
18-005618-0007-CO	2018006059	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-005619-0007-CO	2018006060	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2018005614 de las 09:15 horas del 6 de abril de 2018, en lo tocante a la supuesta vulneración los deberes éticos y profesionales previstos por el Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho. En lo demás, se rechaza de plano el recurso	ASAMBLEA LEGISLATIVA, COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA
18-005624-0007-	2018006061	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

CO				
18-005627-0007-CO	2018006062	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPERATIVA NACIONAL DE EDUCADORES
18-005644-0007-CO	2018006063	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BAC CREDOMATIC
18-005675-0007-CO	2018006064	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA ESPRESAMENTE DESCONOCIDO
18-005677-0007-CO	2018006065	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-005682-0007-CO	2018006066	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y ordena dar curso al amparo.	VIDA PLENA, OPERADORA DE PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS S.A
18-005697-0007-CO	2018006067	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-005698-0007-CO	2018006068	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, EMPRESA PIÑALES SANTA CLARA
18-005700-0007-CO	2018006069	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
18-005719-0007-CO	2018006070	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordena dar curso al amparo conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.	JUZGADO DE FAMILIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. GOICOECHEA
18-005723-0007-	2018006071	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL

CO				
18-005724-0007-CO	2018006072	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MAXI PALI SAN FRANCISCO DE DOS RIOS
18-005742-0007-CO	2018006073	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUI
18-005744-0007-CO	2018006074	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD, DIRECTOR GENERAL DEL SINEM
18-005751-0007-CO	2018006075	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
18-005760-0007-CO	2018006076	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ASEGURADORA DEL ISTMO ADISA SOCIEDAD ANÓNIMA
18-005790-0007-CO	2018006077	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	CAJA DE AHORRO Y PRESTAMO DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EDUCADORES
18-005832-0007-CO	2018006078	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO DE COSTA RICA, INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

A las doce horas con cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

  
 Fernando Cruz C.  
 Presidente a.i.